



SUMARIO

SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN 1768.- Registro en la Lista Andina Satelital al amparo del artículo 4 de la Decisión 707 “Registro Andino para la Autorización de Satélites con cobertura sobre territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina”.....	1
--	---

RESOLUCIÓN N°1768

Registro en la Lista Andina Satelital al amparo del artículo 4 de la Decisión 707 “Registro Andino para la Autorización de Satélites con cobertura sobre territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los artículos 2 y 4 de la Decisión 707, el artículo 3 de la Decisión 715 de la Comisión de la Comunidad Andina; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.1 de la Decisión 707 establece que los operadores satelitales interesados en ofrecer capacidad satelital en uno o más Países Miembros deberán, antes de solicitar autorización o registro en alguno de ellos y como requisito previo, registrar cada uno de sus satélites en la Lista Andina Satelital, independientemente de si se trata de un nuevo Recurso Órbita-Espectro (ROE) o es reemplazo, coubicación o relanzamiento de un satélite que conste con registro vigente;

Que de acuerdo a lo señalado en el mencionado artículo 4.1, “la Secretaría General concederá al Operador Satelital, previa opinión favorable del CAATEL, un Certificado de Registro por cada satélite y su ROE a explotar, el que será notificado a los Países Miembros y al operador satelital”;

Que el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), en su XXV Reunión Ordinaria efectuada los días 21 y 22 de febrero de 2011, aprobó el “Procedimiento para contar con opinión favorable de CAATEL para instrumentar lo dispuesto en la Decisión 707”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4.1 antes citado;

Que la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A. mediante comunicación recibida en fecha 30 de septiembre de 2014, solicitaron la inscripción del satélite AMAZONAS 1 en la Lista Andina Satelital, reubicado en la posición 55.5° Oeste;



Que el satélite AMAZONAS 1 se encuentra actualmente registrado en la posición orbital 36° Oeste, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1597 de la Secretaría General, de fecha 24 de julio de 2013;

Que mediante comunicación SG-E/1617/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, la Secretaría General puso en conocimiento de los representantes de los Países Miembros ante el CAATEL, la solicitud presentada por la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A. a efectos que éstos presentaran sus opiniones;

Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio Nro. MINTEL-DAIN-2014-0129-O, de fecha 10 de diciembre de 2014, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) de la República del Ecuador, manifestó que la Administración Ecuatoriana de Telecomunicaciones no tiene objeción técnica o legal para el registro del satélite AMAZONAS 1;

Que mediante la comunicación 000150 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Oficina Internacional del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia, manifestó que no encuentra objeción para conceder a dicha empresa la autorización andina para modificar la inscripción en la Lista Andina Satelital del satélite AMAZONAS 1 en las condiciones del ROE indicadas en la solicitud enviada por la Secretaría General de la Comunidad Andina;

Que a través del Oficio N° 032-2015-MTC/03, de fecha 23 de enero de 2015, el Viceministerio de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, como representante del Estado Peruano ante el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), emitió su opinión favorable a la solicitud de la empresa HISPASAT S.A. para que sea modificada la inscripción del referido satélite en la Lista Andina satelital;

Que mediante la Nota VMTEL/DESP. N° 0043/2015, de fecha 06 de febrero de 2015, el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del Estado Plurinacional de Bolivia informó a esta Secretaría General que, luego del análisis correspondiente, la Agencia Boliviana Espacial (ABE) y la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), no presentaron ninguna observación a la solicitud señalada, y por tanto, el Viceministerio de Telecomunicaciones no tiene objeción a la solicitud de registro del satélite Amazonas-1 de la empresa HISPASAT S.A.;

Que según lo previsto en la Decisión 707, en reunión extraordinaria realizada el 13 de febrero de 2015, el CAATEL dio opinión favorable para el registro del Registro en la Lista Satelital Andina del satélite AMAZONAS 1 reubicado en la posición orbital 55.5° Oeste de la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A.;

Que esta solicitud reúne los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la Decisión 707 y no incurre en las causales de denegación del Registro Andino determinadas en el artículo 4.2 de la misma Decisión y, habiéndose obtenido la opinión favorable del CAATEL, corresponde proceder a su registro en la Lista Andina Satelital;

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar en la Lista Andina Satelital el satélite AMAZONAS 1 reubicado en la posición orbital 55.5° Oeste de la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Decisión 707, se concederá a la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A. el Certificado de Registro para el satélite AMAZONAS 1 reubicado en la posición orbital



55.5° Oeste, lo cual será notificado a los Países Miembros y a la empresa HISPASAT S.A. y su subsidiaria HISPAMAR SATELITES S.A.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución 1597 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

Pablo Guzmán Laugier
Secretario General